

Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

Legislación aplicada

- Instrucciones de la DG de Evaluación y Cooperación Territorial y de la DG de FP para su aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 29 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Actividades docentes con grupos clase.
- Actividades de apoyo escolar personalizado y atención a la diversidad.

Los periodos lectivos serán de 45 minutos con carácter ordinario, si bien los centros podrán establecer, excepcionalmente, algún periodo lectivo de distinta duración.

Se consideran horas complementarias

Reuniones de ciclo, claustro y atención a padres.


Se consideran horas de libre disposición

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

Reducciones horarias

Cargo	Horas de docencia	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)
Director/a	<p>Las horas de docencia de los cargos directivos de los colegios de Educación Infantil y Primaria serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 15 horas si el centro tiene menos de 9 unidades. • 12 horas si el centro tiene entre 9 y 17 unidades. • 9 horas si el centro tiene entre 18 y 27 unidades. • 6 horas si el centro tiene 28 o más unidades. 	<p>En los centros con comedor o transporte escolar, gestionados por el centro, se contabilizarán 3 horas lectivas a la persona integrante del equipo directivo encargada de coordinar estos servicios.</p> <p>En los centros de Educación Infantil y Primaria corresponderá a las direcciones provinciales la autorización horaria de quienes desempeñen la coordinación de TIC (lectiva y complementaria), de acuerdo a las necesidades establecidas por el equipo directivo, previa aprobación del Servicio de Inspección.</p>

Otras reducciones horarias

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción
Profesorado a jornada parcial	El profesorado que preste servicio a tiempo parcial deberá acudir a las reuniones de claustro y sesiones de evaluación con independencia de los horarios semanales que tenga adjudicados.	
Para mayores de 55:		
De 55 a 59 años	Sustitución de dos horas lectivas por horas complementarias.	
De 60 a 64 años	<p>Sustitución de tres horas lectivas por horas complementarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo para funcionarios de carrera. - Las personas que tengan más de 60 años cumplidos el 31 de agosto de 2017 solo podrán beneficiarse si no han podido acogerse a jubilación anticipada voluntaria por no cumplir los requisitos. - Siempre que no suponga el incremento de la necesidad de recursos humanos. <p>Sin reducción de haberes.</p>	

Reducciones por circunstancias personales

- Por razones de guarda legal**, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado del hijo menor de edad afectado por cáncer.
- Permiso por razón de violencia de género:** las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.
- Acumulación por horas de lactancia para hijo menor de 12 meses:** La prórroga del permiso por parto por un mes o la parte proporcional que corresponda según el periodo de nombramiento cuando este sea inferior a un año. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- Cuidado de hijo menor de 6 años:** A los profesores que soliciten la flexibilidad horaria dentro del horario complementario por tener hijos menores de 6 años se les podrá autorizar, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Deberán acudir a las reuniones de claustro y sesiones de evaluación, sin que ello suponga disminución del total de horas de obligada permanencia en el centro.